



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

ACTA NUMERO 3

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del día diecisésis de diciembre de 2013, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Eugenio Garcia Conde
Director Gral. de Función Pública
D. Juan Pedro Perez San José
C. de Agricultura y Ganadería
Dª. Begoña Fernandez Olaskoaga
C. de Fomento y Medio Ambiente
D. Bernardino Marcos Alvarez
C.de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dª. Ascensión Alcaine Gracia
C. de Sanidad
Dª. Dolores Rodriguez Berja.
C. de Educación
D. José Miguel García Huete
Dir. Gral. de RR.HH. Educación

REPRESENTACION SOCIAL

Purificación Sierra García
D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado
(U.G.T.)

D. Fernando Nieto
(CC.OO.)

D. José Luis Rodriguez Gonzalez
D. José Contreras Lorido
(CSI.F.)

D. Luis Salamanqués Marqués
(C.G.T.)



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Asesores de la Administración:

Dª. Mercedes Martínez Bermejo
Dirección General de Función Pública
D. Juan José Sanz Montero
ECyL

Asesores de la parte social:

Dª. Luisa Mª Calvo Ramos
Dª Carmen Alonso Ríos
(CC.OO.)

D. Anselmo Tamayo
(C.G.T)

ORDEN DEL DIA

Punto Primero: *Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 5 de diciembre de 2013 (acta del Grupo).*

Punto Segundo: *Escritos de los Comités de Empresa de Sanidad y Familia de Valladolid, de León y de UGT, relativos a discrepancias en los Calendarios Laborales de las E.E.I. (números 417, 419 y 418).*

Punto Tercero: *Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Salamanca, solicitando aclaración de diversas cuestiones surgidas en la negociación de Calendarios en las E.E.I. (número 423).*

Punto Cuarto: *Escrito de varios trabajadores de la Residencia Juvenil “Arturo Duperier” relativo a aclaración de funciones (número 410).*

Punto Quinto: *Acta del GT de las reuniones de octubre y noviembre de 2013 en la Dir. Gral. de RR.HH. sobre negociación de C. laborales curso 2013/2014, en los Centros Docentes, para su ratificación por el Pleno.*

Punto Sexto: *Escrito del Comité de Empresa de “Resto de Consejerías” de Palencia, relativo a la interpretación del art. 57 B) 3 del C. Colectivo (número 413).*

Punto Séptimo: *Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Salamanca planteando cuestiones relativas a la negociación y discrepancias surgidas en los C. laborales del año 2014 en la Gerencia de Servicios Sociales.*



Preside la reunión, D. Eugenio García Conde, Jefe del Servicio de Planificación y Negociación de la Dirección General de la Función Pública, actuando como Secretaria Dª. María-José Argüello, Técnico del Servicio.

Convocada la reunión a las 10,30 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26.1 párrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las 10,40 horas.

Punto Primero: *Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 5 de diciembre de 2013 (acta del Grupo).*

Se informa por la Secretaría del Grupo que el borrador del Acta fue remitido por mail el pasado día 12 y que, a día de hoy, no se han recibido alegaciones por escrito de la parte social. No obstante, la parte social hace una serie de alegaciones que remitirán por escrito.

Así UGT, en relación con el escrito número 413 de la Consejería de Fomento matiza lo siguiente: *A la invocación que hace la Administración de la Ley de Protección de datos, la parte social invoca la Ley de Libertad Sindical. La parte social no entiende la postura de la Administración, cuando son numerosos los documentos que se le entregan a los Comités de Empresa, tales como, copias básicas de los contratos de trabajo, expedientes disciplinarios, productividades, trasladados por causas de salud, calendarios laborales.....que el Comité de Empresa tiene la obligación de conocer y se les facilita sin problemas. Se entregan los partes de trabajo, con las horas realizadas de forma global, con lo que no se puede comprobar quien realiza las horas de la vialidad invernal; si las hacen las personas que estipula el Convenio Colectivo; si se descansa el tiempo reglamentario; si los días de disfrute corresponden al exceso de horas trabajadas; si se realizan en sábado, domingo o festivo.....*

CC.OO. da lectura de las siguientes alegaciones que remitirá por escrito, concretamente las siguientes: En la página 3, en el escrito número 412, donde dice: “.... la categoría de enfermero/a, añadir y de Coordinador de enfermeros/as. En el último párrafo donde dice: “A la vista de lo anterior, examinado el CC en lo que se refiere a las funciones encomendadas a la competencia funcional de Enfermero en Centros de la GSS, se concluye que a la misma le corresponde “.....el depósito y suministro de fármacos”, debe decir: “... A la vista de lo anterior, examinado el CC en lo que se refiere a las funciones encomendadas a la competencia funcional de Enfermero en Centros de la GSS, se concluye que a la misma le corresponde “ ejecutar la terapéutica prescrita...así como administrar la medicación correspondiente” y “ realización del pedido de farmacia...” y a la competencia funcional de Coordinador de enfermeros /as y auxiliares de enfermería “.....el depósito y suministro de fármacos”. En la página 4, (números 417, 418 y 419) donde dice: “...Por su parte CC.OO. considera que el reflejo en el CL del derecho de opción a la comida en tales centros se realice con carácter general, como por otra parte se venía haciendo hasta ahora,



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

debe decir: “Por su parte CC.OO. considera que el reflejo en el CL se debe realizar con carácter general indicando simplemente que “si el personal hace uso del derecho de opción a la comida se ampliará la jornada media hora” y no tiene por qué ser de manera permanente, como por otra parte se venía haciendo hasta ahora”. En la página 9, en el escrito número 421, en el último párrafo donde dice: “*Se acuerda acusar recibo del escrito informando que en ese Centro en concreto se ha alcanzado en fechas recientes acuerdo en la negociación del calendario laboral*”, debe decir: “Se acuerda acusar recibo del escrito informando que en ese Centro en concreto se ha alcanzado en fechas recientes acuerdo en la negociación del calendario laboral y se dará cumplimiento a la instrucción que a este respecto se acordó en el Grupo de Trabajo de Educación. En la página 11, en el escrito número 413, donde dice: “*La parte social manifiesta, por unanimidad, su desacuerdo total con esta interpretación, considerando que el no hacer entrega de los datos nominativos de tales trabajadores vulnera el Convenio Colectivo y los derechos sindicales, consideran que el C.C. les otorga el derecho a recibir los partes sin ninguna limitación, máxime considerando que en otros Servicios Territoriales esta entrega se realiza*”, debe decir: “La parte social manifiesta, por unanimidad, su desacuerdo total con esta interpretación, considerando que el no hacer entrega de los datos nominativos de tales trabajadores vulnera el Convenio Colectivo y los derechos sindicales, consideran que el C.C. les otorga el derecho a controlar los partes de trabajo guardando el sigilo correspondiente, máxime considerando que en otros Servicios Territoriales esta entrega se realiza”.

CSI.F, en el escrito número 400, quiere hacer constar que al igual que UGT y CC.OO. piden que cuanto antes se convoque el concurso de traslados del personal fijo discontinuo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales. Asimismo indican que, a tenor de lo establecido en el art. 113 del C. Colectivo, van a exigir un concurso anual y sino adoptarán las medidas oportunas. En relación con el escrito número 412 solicitan que se modifique el Convenio Colectivo para que se cree el puesto de “Coordinador de Enfermería”; asimismo manifiestan su desacuerdo con la propuesta de contestación al citado escrito.

CGT en relación con el escrito número 412, entendieron que era preferible diferir la cuestión para el siguiente Grupo de Trabajo y que quedara pendiente. Por lo que respecta al número 406, (aclaración sobre si el personal interino puede optar a realizar trabajos de superior categoría a tenor de lo que establece el art. 18 del CC), muestran sus dudas si la cuestión quedó pendiente como figura en el Acta o se acordó su inclusión en el Pleno.

Por la Administración se señala, en relación con el escrito número 412, página 3, (escrito de CSI.F relativo a determinar las funciones de suministro de fármacos) donde dice : “*Se acuerda contestar a lo solicitado en el escrito en tal sentido*” debe decir: “la contestación al mencionado escrito queda pendiente y se analizará en una próxima reunión”. En relación con el escrito número 421, página 9, donde dice: “*Se acuerda acusar recibo del escrito informando que en ese Centro en concreto se ha alcanzado en fechas recientes acuerdo en la negociación del calendario laboral*”,



acuerdo en la negociación del calendario laboral, se debe añadir: “dándose cumplimiento a la Instrucción de 25 de marzo de 2013”.

Punto Segundo: *Escritos de los Comités de Empresa de Sanidad y Familia de Valladolid, de León y de UGT, relativos a discrepancias en los Calendarios Laborales de las E.E.I. (números 417, 419 y 418).*

Estos escritos fueron ampliamente analizados y debatidos en la reunión del grupo de Trabajo. Se abre un turno de intervenciones empezando UGT por ratificarse en sus alegaciones ya vistas en el grupo, de que la media hora no supone, a su juicio, una ausencia real del trabajador en la EEI, ya que aún cuando comen siguen atendiendo a los niños, familiares, teléfono y puerta, si son requeridos. CSI.F se ratifica también en lo ya manifestado y comparte el criterio de UGT de que el trabajador en esa media hora está a plena disposición, considerando el servicio cubierto por otro compañero cuando el trabajador se encuentra comiendo. CC.OO. lamenta que no esté hoy presente en la reunión la representación de la Gerencia de Servicios Sociales y apela a que cuando se negocien los calendarios se tenga en cuenta la Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral; siguen considerando que la mención en el calendario laboral se debe realizar con carácter general indicando simplemente que “*si el personal hace uso del derecho de opción a la comida se ampliará la jornada media hora*” y no tiene por qué ser de manera permanente; hasta ahora en esos Centros cada trabajador se quedaba a comer o no según sus necesidades personales y en alusiones a la Ley de Conciliación debería mantenerse esta posibilidad y otorgar al trabajador un plazo razonable para comunicar los días que va a hacer uso de ese derecho, pues de otra manera pasa de ser un derecho potestativo a ser una imposición. CGT vuelve a recordar que, esta cuestión ha sido objeto de pronunciamiento por la Inspección de Trabajo, que el término “puedan” quedaba muy pobre, por lo que recomendó que hubiera un compromiso real y efectivo, siempre con la debida antelación, a la hora de posibilitar el cambio en el calendario laboral.

El Presidente, se ratifica en la propuesta manifestada en la reunión del Grupo de Trabajo y resume la postura de la Administración, en el momento actual, respecto del horario de comida en las E.E.I., que se concreta en lo siguientes puntos, partiendo de lo que establece el CC en su art. 102.1 a cuyo tenor “*el tiempo empleado para la manutención en este precepto regulada, que en ningún caso será inferior a treinta minutos, no será considerado como tiempo efectivo de trabajo y por tanto dará lugar a la pertinente prolongación de la jornada por igual periodo*”

- El derecho a la comida es un derecho individual del trabajador cuyo ejercicio es obviamente voluntario.

- Tal y como establece el Convenio Colectivo si este derecho se ejercitara no se consideraría tiempo efectivo de trabajo, debiendo ser recuperado; con la conclusión en sentido contrario si el derecho no se ejerce.

- El ejercicio de este derecho se debe reflejar en el correspondiente C. Laboral, tal y como establece el art. 70 del CC, de suerte que en cada caso se reflejará la jornada del trabajador en función de que haya ejercido o no este derecho, en consecuencia, debe existir



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

un pronunciamiento del trabajador en su Calendario Laboral, pronunciamiento que le vincula durante toda la vigencia del mismo, aún cuando excepcionalmente, vinculado a la propia organización del Centro y previa propuesta realizada con suficiente antelación, puedan admitirse cambios que se verían reflejados, en todo caso, en el propio calendario, sería una excepción a la norma general, y como toda excepción tiene que ser de carácter restrictivo.

UGT pide que conste en acta su solicitud de certificación de las discrepancias

A la vista de las posturas manifestadas por ambas partes se da por finalizado el punto con el resultado de SIN ACUERDO.

Punto Tercero: Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Salamanca, solicitando aclaración de diversas cuestiones surgidas en la negociación de Calendarios en las E.E.I. (número 423).

Esta cuestión fue, como así consta en el acta del Grupo, ampliamente analizada y debatida, sin alcanzar acuerdo alguno. El representante de UGT se ratifica en la discrepancia con las respuestas propuestas por la Administración, concretamente con las referidas a los números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en relación con el disfrute gratuito del servicio de comidas e igualmente con la totalidad de las cuestiones planteadas en relación con la apertura de Centros y las vacaciones de Navidad y Semana Santa y con el cumplimiento de las ratios y presencia de efectivos en los calendarios laborales. CC.OO., además de mantener las discrepancias expresadas en el grupo de trabajo, hace las siguientes consideraciones: si la Administración mantiene que hay que recuperar el tiempo dedicado al comedor ampliando media hora la jornada y a su vez considera que dicho trabajador puede ser requerido mientras está comiendo para realizar otras tareas si el servicio lo requiere, entonces se está ampliando extraordinaria y gratuitamente la jornada laboral y eso, a su juicio, no es admisible. Para CGT evidentemente, si cuando el trabajador es requerido durante el tiempo de comida, deberá ser computado como tiempo de trabajo. UGT y CSI.F manifiestan lo mismo, si el trabajador está comiendo y le llaman para trabajar, ese tiempo se le debe contar como de trabajo efectivo.

Por la Administración se pone de manifiesto nuevamente la propuesta de contestar individualizadamente cada una de las cuestiones planteadas en el sentido siguiente:

*sobre el derecho al disfrute gratuito del servicio de comida, para los centros que disponen de este servicio:

a la 1^a: - si cada trabajador puede ejercer el derecho de disfrute de comida de manera individual, la respuesta es SI; a la 2^a. - si unos trabajadores se pueden quedar a comer en el centro y otros no, dentro de un mismo colectivo la respuesta es SI ; a la 3.^a- si los trabajadores pueden utilizar ese servicio de manera no continuada, es decir, si se pueden quedar a comer solo por un día, la respuesta es NO, tiene que aparecer en su Calendario Laboral; .a la 4^a- si alguien que utiliza habitualmente el servicio de comedor, puede dejar de hacerlo en un momento dado, la respuesta es Si, pero modificando el Calendario laboral, previo el aviso y análisis de la solicitud; a la 5^a - si puede considerarse tiempo de trabajo el dedicado en el comedor con los usuarios para quienes tienen labores educativas, la respuesta es NO, pues no es tiempo efectivo de trabajo; a la 6^a: . si durante el tiempo dedicado a comer, el trabajador



puede ser requerido para otras tareas, la respuesta es SI, si las necesidades del servicio así lo requieren..a la 7º: - si la prolongación de la media hora de la jornada para quienes se quedan a comer, puede hacerse tanto al inicio como al final de la jornada, la respuesta es SI, tal y como figure en el respectivo Calendario Laboral; a la 8ª- si con la redacción que señalan en el escrito se incumple el Convenio Colectivo, la respuesta es SI, pues no figura recogida la decisión de cada trabajador de utilizar o no su derecho a la comida..

*sobre apertura de los centros y las vacaciones de Navidad y Semana Santa, aclarar - si durante la negociación se les hace referencia a la Orden EDU/150/2012, de 16 de marzo, para plantear las fechas de comienzo y final del curso entre el 9 de septiembre y el 24 de julio, y en ese caso si existe un paralelismo con los centros educativos, pide que se aclare si contravendría el Convenio que se mantuviera dicho paralelismo tanto en vacaciones escolares de Navidad y de Semana Santa, la respuesta es SI, dado que las EEI no tienen la consideración de Centros Educativos y , por tanto, el paralelismo no existe, más allá de que en ocasiones existan descansos derivados de exceso de horas.

*sobre la presencia de efectivos y cumplimiento de ratios, la C. Paritaria no puede pronunciarse respecto de la organización de cada Centro reflejada en el respectivo Calendario Laboral.

Vistas las propuestas manifestadas por ambas partes se da por finalizado el punto con el resultado de SIN ACUERDO.

Punto Cuarto: Escrito de varios trabajadores de la Residencia Juvenil “Arturo Duperier” relativo a aclaración de funciones (número 410).

Como ya se señaló en la reunión del Grupo por la Administración se vuelve a proponer, como acuerdo para desbloquear esta materia, contestar al escrito con los siguientes términos: “considerar que al personal subalterno podrá encomendársele las tareas de recogida de datos y de cobro de la cuantía que corresponda en los supuestos en los que no exista ningún otro personal en el Centro cuando esa incidencia se produzca y siempre que no sea posible por razón del mecanismo de pago (acreditación de previo pago por el usuario) realizarlo de otra manera”. La parte social manifiesta de nuevo que el asunto del cobro no corresponde al personal subalterno, que dicha cuestión ya ha sido analizada en esta Comisión, (acta número 51 de marzo de 2013), manteniéndose las discrepancias.

Llegados a este punto y a la vista de las posturas de las partes se da por finalizado el análisis del mencionado escrito con el resultado de SIN ACUERDO



Punto Quinto: *Acta del GT de las reuniones de octubre y noviembre de 2013 en la Dir. Gral. de RR.HH. sobre negociación de C. laborales curso 2013/2014, en los Centros Docentes, para su ratificación por el Pleno.*

Por la Administración se pone de manifiesto en relación con este punto que, con fecha 21 de noviembre de 2013, la Dirección General de Recursos Humanos de Educación remite Acta de las reuniones celebradas por el Grupo de Trabajo de la Comisión Paritaria creado al efecto para resolver las discrepancias surgidas en la negociación de los Calendarios Laborales de los Centros Docentes para el curso 2012/2013. Hay acuerdo en los siguientes Centros: CEE “Ntra. Sra. del Sagrado Corazón” de León, en el IES “Ordoño II” de León, en el IES “CIFP” de León, en el IES “Legio VII” de León, en el IES “Rodríguez Fabrés” de Salamanca, en el IES “Venancio Blanco” de Salamanca, en el Centro Específico de FP “La Merced” de Soria, en el IES “La Merced” de Valladolid. No hay acuerdo en los siguientes Centros: En el IES “Germán Sanchez Ruperez” de Salamanca, en todos los Centros de Segovia (IES “Francisco Giner de los Ríos”, Conservatorio de Música, IES “Mariano Quintanilla e IES “La Albuera”), en los Centros Docentes de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid que aplican la “Jornada Especial” a trabajadores que atienden a ACNEES.

Desde el Grupo de Trabajo se propuso su inclusión en el próximo Pleno para ratificar el acta de la mencionada reunión de calendarios laborales.

Se da por finalizado el punto *ratificando el Pleno de la Comisión Paritaria los acuerdos y discrepancias que se mencionan en el Acta del Grupo de Trabajo, correspondiente a las reuniones de los días 9 de octubre , 15 y 20 de noviembre de 2013, celebradas en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.*

Punto Sexto: *Escrito del Comité de Empresa de “Resto de Consejerías” de Palencia, relativo a la interpretación del art. 57 B) 3 del C. Colectivo (número 413).*

En relación con esta cuestión la representante de la Consejería de Fomento informa al Pleno que están estudiando el establecer un único modelo de parte de trabajo para todas las provincias, parte que se trasladará a los diferentes Comités de Empresa, pero sin los datos del trabajador, salvo que dichos trabajadores –voluntariamente- den su conformidad de que se puede entregar su parte.

Por UGT se señala que si en esos partes no figura el nombre no hay manera de conocer si ese trabajador realiza una jornada superior a 10 horas; en su día pidieron que se pusiera un código de RPT y la Consejería dijo que no; por parte de la Consejería se matiza que algún dato tiene que haber que pueda identificar todos los meses al mismo trabajador, que puede ser un código; ante la pregunta de la parte social de si la Administración quiere cumplir la L.O.L.S., contesta al respecto que por supuesto que se cumple la LOLA, compatibilizando su aplicación con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, indicando que si entran



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

en colisión ambas normas la Consejería no puede decidir cual prevalece y, en todo caso, será el Juez el que dilucide la cuestión, ya que ambas leyes son compatibles y habrá que decidir en el caso de conflicto. Para UGT el art. 57 (en el nuevo CC el art. 56) está muy claro : “*Se dará conocimiento a los Comités de los partes de trabajo...*” quieren dejar constancia del incumplimiento por la Consejería de Fomento de la LOLS.

CC.OO. considera que se deben facilitar los partes al Comité de Empresa guardando el sigilo debido; se trata de facilitar el control del trabajo que se realiza y habría que adoptar algún sistema que permitiera hacerlo sin menoscabo de ningún derecho. Parece que el problema se ha generado en Palencia y la opción de omitir datos afecta a otras provincias donde no existía ningún problema. En cuanto al modelo que menciona la representante de la Consejería de Fomento, considera que primero habría que verlo para valorar si es idóneo, por lo que en este momento se reserva dar una respuesta definitiva. Reconoce un avance en la propuesta realizada hoy por la Consejería, pero insiste en que tendrán que analizar en su momento el mencionado parte.

CSIF, aún reconociendo el avance manifestado por la representante de Fomento y que en la reunión del Grupo afirmó que no se iba a facilitar ningún documento por el que se pueda identificar al trabajador, manifiesta que esperarán a ver el nuevo formulario o modelo para decidir su postura al respecto.

Por último el representante de CGT se ratifica en la postura ya manifestada en el grupo de trabajo de que consideran que el no hacer entrega de los datos nominativos de tales trabajadores vulnera el Convenio Colectivo y los derechos sindicales, consideran que el C.C. les otorga el derecho a recibir los partes sin ninguna limitación.; no obstante señala que la Consejería ha cambiado su postura y están a la espera de que les presente los nuevos partes con un código o lo que sea que les permita poder relacionar esos datos con un determinado trabajador.

El Sr. Presidente señala que la Administración incorporará algún elemento o dato que, sin incluir datos personales del trabajador, permita identificar a éste y tan solo a éste y no a otro, de suerte que tanto en el primer parte de trabajo en el que aparezca, como en los futuros partes, pueda verificarse, respecto de dicho trabajador, si se cumple con lo que establece el convenio Colectivo. Todo ello sin perjuicio de que, si el trabajador así lo manifestara expresamente, se facilitarán sus datos personales.

UGT pide que conste en acta su solicitud de certificación de las discrepancias.

Toda la parte social mantiene las discrepancias hasta que se presente el nuevo parte y se pueda analizar, por lo que la cuestión queda PENDIENTE.

Punto Séptimo: *Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Salamanca planteando cuestiones relativas a la negociación y discrepancias surgidas en los C. laborales del año 2014 en la Gerencia de Servicios Sociales.*

Se recuerda por la Administración que desde el Grupo de Trabajo se propuso la inclusión de este escrito en el Pleno de esta Paritaria, al no poder ser analizado dada la duración de la reunión del mencionado Grupo. Se ratifica en lo manifestado de que la GSS está cumpliendo lo previsto en el CC sobre negociación de calendarios laborales. Se tiende a



que estén aprobados antes del 31 de diciembre (fecha indicada en el Convenio), pero a veces la propia organización de los centros hace que esto no pueda ser así.

Para UGT la GSS no está cumpliendo con lo establecido en el Convenio Colectivo, no hay posibilidad de hacer calendarios tipo, ni se reúne el Grupo de Trabajo constituido al efecto como si está haciendo, y hoy lo hemos comprobado, la Dir. Gral. de RR.HH. de Educación; por ello se está incumpliendo el art. 70.3 del Convenio Colectivo. CC.OO. en el asunto de Calendarios Laborales de la Gerencia de Servicios Sociales muestra su total rechazo a las actitudes que mantiene la Gerencia en la negociación de los calendarios laborales incumpliendo sistemáticamente el convenio en todos los plazos y pactos que ha firmado, y lamenta que el resto de la Administración niegue la evidencia; propone que se hagan las gestiones que sean precisas para que se consolide el grupo de trabajo de calendarios laborales de la Gerencia de Servicios Sociales para solucionar las discrepancias al igual que se hace en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Termina manifestando que la GSS incumple totalmente lo establecido en el art. 70.3 del Convenio Colectivo. Para el representante de CSI.F se pone de manifiesto que, como en años anteriores, y eso es grave, la GSS incumple todos los plazos previstos en la negociación de los calendarios laborales. Asimismo el representante de CGT indica que, la Administración -en principio- está cumpliendo el Convenio, en el sentido de que “.....*se tenderá a que el calendario laboral esté aprobado antes del 31 de diciembre*”; pero el Convenio está mal hecho ya que, a continuación, en el siguiente párrafo, se vacía de contenido ya que es totalmente imposible que se remitan los Calendarios antes del 31 de noviembre si se ha establecido el plazo del 31 de diciembre. Recuerda el funcionamiento y dinámica habitual de la GSS en Servicios Centrales: se dan unas instrucciones a las Gerencias Territoriales y a los Directores de los Centros, diciendo que son unos criterios orientativos, pero la realidad es que esas instrucciones van a “misa”; la Gerencia Territorial negocia con el Comité de Empresa de la provincia que corresponda, se llega a unos determinados acuerdos y luego los Servicios Centrales de la GSS los modifica. Hay que reconocer que lo que está mal hecho está mal hecho señalando que van a remitir a Función Pública actas de la negociación. Termina manifestando que lamentan y le parece una falta de respeto el hecho de que hoy en esta reunión del Pleno no estén los representantes de la Gerencia.

Llegados a este punto y a la vista de las posturas de las partes se da por finalizado el análisis del mencionado escrito con el resultado de SIN ACUERDO.

Ruegos y Preguntas: UGT hace un ruego: que se apruebe el Reglamento y los escritos anteriores cuanto antes. Para el representante de CC.OO. el tema del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Paritaria es prioritario, asimismo reitera el tema de los Calendarios-tipo en la Gerencia de Servicios Sociales. CSI.F anuncia que solicitará certificación de las discrepancias de los escritos 413 y 423; formula una pregunta en relación con el escrito número 400 a la Consejería de Fomento:¿para cuando el concurso de traslados del personal fijo-discontínuo? Pide que se cumpla lo establecido en el art. 113 del Convenio



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Colectivo. La representante de la Consejería manifiesta al respecto que la intención de su Consejería es que se haga el concurso al año que viene, previa la correspondiente modificación de la RPT. Por CGT se pide que se apruebe cuanto antes el Reglamento de este órgano, para conseguir una dinámica ágil y evitar con ello que los temas que se remitan a la Paritaria no se atrasen, ya que cuando un Comité de Empresa o un grupo de trabajadores se dirige a esta Comisión con alguna cuestión es por que les preocupa .

El Sr. Presidente toma nota de las cuestiones y ruegos planteados señalando que se procurará agilizar lo más posible todo lo referente a los escritos y en relación con la petición de que se negocien los Calendarios Laborales en la GSS manifiesta que se trasladará a dicho Organismo la recomendación de esta Comisión Paritaria de que se negocien los Calendarios laborales de sus Centros de acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo.

Y sin mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 12,45 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

Este Acta, correspondiente a la reunión del Pleno de la Comisión Paritaria del día 16 de diciembre de 2013, es aprobada en el punto primero del orden del día de la reunión del Pleno de la Comisión Paritaria del día 20 de enero de 2014, con las alegaciones que están incorporadas en el texto del acta.

VºBº EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

